

EL ACUERDO PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

I. LOS REQUISITOS DEL ACUERDO

Reforma Constitucional	12. El o los proyectos de <u>reforma constitucional</u> y o legal que emanan de este Acuerdo serán sometidos a la aprobación del Congreso Nacional como un todo. Para dicha votación los partidos abajo firmantes comprometen su aprobación.
Comisión técnica	10. Los partidos que suscriben el presente acuerdo designarán una <u>Comisión Técnica</u> , que se abocará a la determinación de todos los aspectos indispensables para materializar lo antes señalado. La designación de los miembros de esta Comisión será paritaria entre la oposición y el oficialismo.

II. EL ITINERARIO

Plebiscito de inicio	2. Se impulsará un <u>Plebiscito en el mes de abril de 2020</u> que resuelva dos preguntas: a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Apruebo o Rechazo b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.
Elecciones	4. En el caso de la Convención Constitucional sus integrantes serán electos íntegramente para este efecto. <u>La elección de los miembros de ambas instancias se realizará en el mes de octubre de 2020</u> conjuntamente con las elecciones regionales y municipales bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente.
Trabajo de CC	11. El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de <u>hasta nueve meses, prorrogable una sola vez por tres meses</u> . Sesenta días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referéndum ratificadorio con sufragio universal obligatorio. En

EL ACUERDO PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

	ningún caso éste podrá realizarse sesenta días antes ni después de una votación popular.
Plebiscito ratificatorio	11. El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de hasta nueve meses, prorrogable una sola vez por tres meses. <u>Sesenta días posteriores</u> a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referéndum ratificatorio con <u>sufragio universal obligatorio</u> . En ningún caso éste podrá realizarse sesenta días antes ni después de una votación popular.

III. LA TRANSICIÓN

Vigencia de la Constitución de 1980	7. La Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación <u>derogándose orgánicamente la Constitución actual</u> .
Vigencia de la nueva Constitución	7. La Nueva Constitución <u>regirá en el momento de su promulgación y publicación</u> derogándose orgánicamente la Constitución actual.

IV. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

Régimen jurídico	<p>6. El órgano constituyente deberá aprobar las <u>normas y el reglamento</u> de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.</p> <p>12. El o los proyectos de <u>reforma constitucional y o legal</u> que emanan de este Acuerdo serán sometidos a la aprobación del Congreso Nacional como un todo. Para dicha votación los partidos abajo firmantes comprometen su aprobación.</p>
------------------	---

EL ACUERDO PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

<p>La función</p>	<p>5. El órgano constituyente que en definitiva sea elegido por la ciudadanía <u>tendrá por único objeto redactar la nueva Constitución</u>, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado <u>y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encomendada</u>. Adicionalmente no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos.</p>
<p>Límites</p>	<p>5. El órgano constituyente que en definitiva sea elegido por la ciudadanía tendrá por único objeto redactar la nueva Constitución, <u>no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado</u> y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encomendada. Adicionalmente <u>no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos</u>.</p>
<p>Electa por sufragio universal por sistema electoral que rige las elecciones de diputados.</p>	<p>4. En el caso de la Convención Constitucional sus integrantes <u>serán electos íntegramente para este efecto</u>. La elección de los miembros de ambas instancias se realizará en el mes de octubre de 2020 conjuntamente con las elecciones regionales y municipales bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente.</p>
<p>Pueden integrarla parlamentarios, pero cesan en su cargo y no pueden ser candidatos en la próxima elección.</p>	<p>9. Las personas que actualmente ocupan cargos públicos y de elección popular <u>cesarán en su cargo por el sólo ministerio de la ley al momento de ser aceptada su candidatura</u> por el Servicio Electoral al órgano constituyente. Los miembros del órgano constitucional <u>tendrán una inhabilidad sobreviniente</u> para ser candidatos y candidatas a cargos de elección popular por un año desde que cesen en su mandato.</p>
<p>Plazo para hacer el trabajo</p>	<p>5. El órgano constituyente que en definitiva sea elegido por la ciudadanía tendrá por único objeto redactar la nueva Constitución, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado <u>y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encomendada</u>. Adicionalmente no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos.</p>

EL ACUERDO PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

	11. El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de <u>hasta nueve meses, prorrogable una sola vez por tres meses</u> . Sesenta días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referéndum ratificatorio con sufragio universal obligatorio. En ningún caso éste podrá realizarse sesenta días antes ni después de una votación popular.
Quórum de acuerdos	6. El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de <u>dos tercios de sus miembros en ejercicio</u> .

V. LA COMISIÓN MIXTA CONSTITUCIONAL

Es una de las alternativas a ser plebiscitada en abril de 2020.	2. Se impulsará un Plebiscito en el mes de abril de 2020 que resuelva dos preguntas: a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Apruebo o Rechazo b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? <u>Convención Mixta Constitucional</u> o Convención Constitucional.
Integración	3. La Convención Mixta Constitucional será integrada <u>en partes iguales</u> por <u>miembros electos para el efecto, y parlamentarios en ejercicio</u> .